

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la solicitud de AMPARO DE POBREZA, incoada por la señora ESTER CECILIA ARDILA VALENCIA, radicada al 2020-00092-00, teniendo en cuenta que no ha cumplido con el requerimiento. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de Noviembre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

La señora ESTER CECILIA ARDILA VALENCIA, presentó memorial con el fin de obtener el beneficio de *AMPARO DE POBREZA*, con el objeto de tramitar proceso para obtener la declaratoria de pertenencia sobre un bien.

Analizada la solicitud, mediante auto fechado 26 de agosto último, se ordenó requerirla para que detallara el bien sobre el cual pretendía iniciar proceso, su dirección y avalúo catastral; además de advertir que en caso de obtener provecho económico, el apoderado designado tendría derecho al pago de un veinte por ciento del mismo.

Se libró oficio en su oportunidad, sin que hasta la fecha repose en el trámite respuesta de parte de la ciudadana.

La solicitud deprecada, fue objeto de examen por esta dispensadora judicial en su oportunidad, con el ánimo de evitar

dilaciones y posibles vicios que afectaran el trámite, ordenó a la actora aportar varios datos, sin tener noticia de parte suya.

La solicitud es elevada con el fin de obtener el beneficio plasmado en el artículo 154 del código general del proceso, ello no es óbice para que se impongan ciertas cargas, como las de aclarar a qué bien se refiere y su valor, para que el designado al momento de estudiar la designación esté enterado de la pretensión y examine si existe impedimento de su parte.

Teniendo en cuenta que la carga impuesta a la solicitante no fue cumplida a cabalidad, además el tiempo que ha transcurrido desde el recibo de la petición y la orden impartida; no queda otro camino que proceder al archivo de la solicitud ante la falta de interés en la petente.

Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.